



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 2 DE ABRIL
DE 2015.

No. 27

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

LINEAMIENTOS.-

DE LA VERTIENTE PINTEMOS DURANGO, DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

PAG. 2

ACUERDO No. 857/2014.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL
FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE
IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL,
CICLO SEMESTRAL, DURACION SEIS SEMESTRES, EN
TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD
ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA
DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO,
EXTENSION GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 14

**LINEAMIENTOS DE LA VERTIENTE
PINTEMOS DURANGO.**

LINEAMIENTOS DE LA VERTIENTE PINTEMOS DURANGO

Secretaría de Desarrollo Social

Lic. Arturo Yañez Cuellar, Secretario de Desarrollo Social con fundamento en los artículos: 37 bis I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 3, 13 Fracción I, 14 Fracción II, 16 fracción VI, 17 fracción VII y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Durango y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, emite los siguientes lineamientos para la vertiente “Pintemos Durango” 2015:

• Considerando

Que el Presupuesto de Egresos del estado de Durango, contempla la partida que contempla el “PROGRAMA MANOS A LA OBRA”, dentro del ejercicio fiscal 2015.

Que entre las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Social en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Durango, tiene como atribuciones, actuar como instancia coordinadora y articuladora de la política estatal de desarrollo social y humano.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011– 2016, establece como un objetivo el reducir la pobreza y ampliar las capacidades de todos los duranguenses para mejorar su calidad de vida, y se cubran las necesidades básicas que son: alimentación, vestido, vivienda, acceso a los servicios públicos y educación, entre otros.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa Manos a la Obra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (SEDESOE), forma parte de la política social establecida por el Gobierno del Estado para contribuir en la disminución de la pobreza mediante la realización de obras y acciones que propician el desarrollo de las comunidades que requieren

“Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

infraestructura social básica, equipamiento y mejoramiento de las viviendas, contribuyendo a elevar las condiciones y calidad de vida de las personas y el entorno social.

Con este Programa, se busca fomentar la participación social, desde la definición de las necesidades básicas de las comunidades, hasta la ejecución de las obras y acciones mediante la aportación de los beneficiarios en especie es decir en mano de obra, y con la colaboración de los municipios con la potencialización de recursos públicos a través de la suscripción de convenios de colaboración o concertación social, bajo un esquema de corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, que permiten optimizar los recursos públicos y dar un sentido de pertenencia social a las acciones que se desarrolle.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Glosario de Términos.

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Aportaciones conjuntas:** Son aportaciones que se convienen entre las partes, la ejecución de la obra y/o acción, ya sean recursos en forma de materiales, mano de obra o aportaciones de otra índole, en el caso de existir la colaboración entre la Sedesoe y el Municipio. En el caso de ser Sedesoe con los beneficiarios será el material y mano de obra por parte de la Sedesoe y por el beneficiario la mano de obra.
- II. **Área Operativa del Programa:** La brigada de pintores que está integrada a la Subsecretaría de Planeación a través de la Dirección de Planeación de la Sedesoe, que son responsables de la recepción, operación y seguimiento del programa.
- III. **Beneficiarios:** Las personas que participan y reciben los beneficios del programa o vertiente de pintemos Durango.
- IV. **Brigada.** Es el grupo de pintores que están en la Sedesoe y se encargan de ejecutar la pinta de fachadas en las casas o domicilios que sean beneficiados.
- V. **Comité de Desarrollo Social Comunitario:** Figura que constituye la organización social en la participación activa y corresponsable de la sociedad la vertiente.

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- VI. **Comunidad:** Localidad, colonia, fraccionamiento o agrupación que son objeto de beneficio de los presentes Lineamientos.
- VII. **Convenio de Concertación Social Bipartita:** Instrumento jurídico que se suscribe para concertar los compromisos y aportaciones para la ejecución de la acción de la pinta de fachadas; en el cual se establecen los compromisos que asumen los beneficiarios del Programa organizados en comités y el Gobierno del Estado a través de la SEDESOE o la SEDESOE a través del Municipio.
- VIII. **Expediente Unitario:** Documento que contiene toda la información relativa a la obra y /o acción, es decir todos los documentos de carácter social, y administrativo de las personas que se beneficiaron.
- IX. **Instancia Ejecutora:** Son instancias ejecutoras de las obras y acciones derivadas de los presentes Lineamientos, la Sedesoe y el Municipio participante.
- X. **Ley de Desarrollo Social:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- XI. **Lineamientos:** Normatividad que rige la vertiente de Pintemos Durango.
- XII. **Listado de solicitantes y firmas de aceptación.** Es el documento que cuenta con datos referentes a nombre, dirección, firma y comentario sobre la aceptación del beneficiario de la vertiente.
- XIII. **Material:** El material para pintar (llámense barricas de pintura, brochas, rodillos y los demás que se requieran para llevar a cabo la pinta de fechada de los inmuebles).
- XIV. **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos que contiene el nombre y domicilio de los beneficiarios del Programa.
- XV. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- XVI. **Secretario:** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado
- XVII. **SEDESOE:** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango.

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

XVIII. Solicitud: Documento mediante el cual las escuelas, iglesias o Comités vecinales, de manera escrita realiza su petición de participar y ser atendida por la vertiente, la cual deberá acompañarse de la lista de solicitantes y la identificación oficial con fotografía de los integrantes del comité y cada uno de los solicitantes.

XIX. Vertiente: Pintemos Durango.

3. OBJETIVOS.

3.1 Objetivo General.

Atender a la población del Estado de Durango y todas aquellas familias que han sido afectadas por el Grafiti y el deterioro de la fachada por el paso del tiempo.

3.2 Objetivos Específicos:

Implementar acciones de mejoramiento de vivienda que permitan elevar la calidad de vida de las personas que habitan en el Estado de Durango.

Crear, rehabilitar y mejorar el entorno social básico de las comunidades, con la finalidad de proporcionar un mejor desarrollo y otorgar a sus habitantes mejores condiciones de vida.

Promover la participación ciudadana en la definición y realización de obras y acciones, que contribuyan a elevar la calidad de vida de las personas, en rezago social en todas o en alguna de sus dimensiones.

Generar cambios armónicos en el entorno de las comunidades beneficiadas, al mejorar la vista de sus viviendas y del barrio, colonia o fraccionamiento.

4. LINEAMIENTOS

4.1 Cobertura.

El programa podrá operar en todo el Estado de Durango.

4.2 Población Objetivo.

Todos los Duranguenses, en general que necesiten remozamiento de la fachada, derivado deterioro por el paso del tiempo y por el fenómeno social del grafiti preferentemente de escasos recursos, cuya vivienda mida 21m².

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

4.3 Características de los Apoyos:

La vertiente otorga un apoyo en especie la cual consta de pintar la fachada de la casa con los insumos y pintura que por parte de la secretaría otorga al beneficiario, en donde la cuadrilla o brigada se presenta para pintar y mejorar la fachada de la vivienda, los beneficiarios también pueden ayudar con su mano de obra, salvo que existan viviendas donde los propietarios se encuentren imposibilitados para prestar su apoyo.

4.4 Criterios de elegibilidad y requisitos para acceder a los recursos del Programa.

Criterios:

- Habitación en el Estado de Durango y encontrarse en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o regazo social preferentemente.
- Que la vivienda donde habite el posible beneficiario, este deteriorada la fachada y/o afectada por el grafiti
- Que este dentro de las medidas de 21m².
- Que no sea de doble piso.
- Que este enjarrada.
- Que no tenga un enjarre corrugado
- Que no sea de ladrillo.

Requisitos:

- Presentar la solicitud por escrito a la SEDESOE. (En el caso de los comités, las escuelas, iglesias o Municipios.)
- La conformación del Comité, en su caso.
- Que los beneficiarios se comprometan a entregar la papelería y en su caso a prestar su mano de obra.
- Identificación oficial con fotografía, (copia simple) de los integrantes del Comité y, de ser posible de todos los beneficiarios de la obra.
- Curp.
- Comprobante de domicilio

4.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones del Programa.

4.5.1 Derechos.

La población que accede al Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos."

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

religión; y de la misma forma tendrá derecho a recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado y a recibir los apoyos conforme a lo convenido y a lo dispuesto por los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

4.5.2 Obligaciones.

La población beneficiaria manifestará y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, domicilio y características de la vivienda. Utilizará los apoyos para los fines autorizados.

Además permitirá que pueda ser fotografiada su vivienda, antes de que le sea brindado el apoyo, durante la prestación del servicio y al finalizar la prestación del mismo.

El beneficiario aplicara el material recibido en el mejoramiento de su fachada, en el lugar de donde acredite su domicilio.

4.5.3 Sanciones.

En caso de que por parte de la SEDESOE, se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o a lo dispuesto en estos Lineamientos y demás disposiciones aplicables, la SEDESOE podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro; en caso que se hubiera entregado el apoyo, se reintegrará el importe del mismo, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

En caso de que los beneficiarios o los gobiernos municipales incumplan con lo dispuesto en estos Lineamientos o demás disposiciones aplicables para la comprobación de los recursos, no podrán acceder a los apoyos del Programa, hasta en tanto no subsanen el incumplimiento, de igual forma la SEDESOE podrá reservarse el derecho de negarles el acceso a otros Programas de carácter estatal coordinados por la SEDESOE.

4.6 Comité de Desarrollo Social Comunitario

Los Comités de Desarrollo Social Comunitario, como herramienta de organización y participación social, deberán ser conformados por un mínimo de tres personas y hasta el número de beneficiarios que se ubiquen en una comunidad, de acuerdo a la estructura social que se determine en la integración del mismo.

4.7 De las Aportaciones.

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Las aportaciones que realice la SEDESOE se darán de manera preferente en materiales y mano de obra. Las aportaciones de los beneficiarios serán en mano de obra.

Para el caso de los municipios. Ellos deberán apoyar con la mano de obra y los insumos para llevar a cabo la acción de pintar la fachada. En el caso de la Sedesoe ellos aportaran la pintura, de igual manera se estará a lo que disponga el convenio de participación bipartita.

El programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, con la cual el Estado cuente para continuar con su aplicación.

4.8 De la Corresponsabilidad.

4.8.1 Corresponsabilidad de la SEDESOE.

Fomentar la organización social y la integración de los Comités .

Coadyuvar en la integración de la documentación y conformar el Expediente Unitario en los términos de los presentes Lineamientos.

Elaborar y formalizar el Convenio de Concertación Social, para el caso de los municipios.

Verificar que los solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad y requisitos para ser atendidos mediante el Programa.

En función de la muestra que defina, verificar la correcta aplicación de las aportaciones para los fines de la presente vertiente.

Invertir en la Entrega – Recepción de las obras y/o acciones, es su calidad de Dependencia Normativa del Programa.

4.8.2 Corresponsabilidad de los Ayuntamientos.

Fomentar de manera coordinada con la SEDESOE la organización social en su caso en que participen en la integración de los Comités.

Coadyuvar en la integración de expediente de la obra y/o acción, así como en la integración de los Expedientes Unitarios.

Integrar sus propios Expediente Unitarios, cuando sean la Instancia Ejecutora de la Obra y/o acción; y enviar el original a la SEDESOE.

Realizar las aportaciones convenidas para la ejecución de la obra y/o acción.

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Proporcionar a la SEDESOE la información que esta le requiera.

Coadyuvar en la ejecución del Programa con la SEDESOE en lo que esta le requiera.

Participar en la entrega – recepción de la obra y/o acción.

4.8.1 Corresponsabilidad de los Beneficiarios.

Elegir en forma democrática a los representantes del Comité, si es obra comunitaria.

Coadyuvar en la integración de los expedientes unitarios.

Suscribir del Convenio de Concertación Social, en caso de ser Comités.

Recibir las aportaciones de la SEDESOE.

Comprometerse a aplicar las aportaciones recibidas y las que les correspondan de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos

Realizar funciones de contraloría social.

Recibir la obra y/o acción y comprometerse a mantenerla en condiciones de operación y funcionamiento.

5. Proceso de Coordinación y Operación.

5.1 Coordinación Institucional.

La SEDESOE, a través de la Subsecretaría de Planeación y la Dirección de planeación coordinará sus actividades, con los beneficiarios y los gobiernos municipales para la operación de la vertiente, observando los presentes lineamientos.

5.2 Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora de la obra y/o acción será la Sedesoe en conjunto con los beneficiarios, y en los casos en que exista la colaboración con los municipios, el municipio es el encargado de ejecutar las acciones de pintura en los domicilios de los beneficiarios.

5.3 Instancia Normativa.

Para la presente vertiente, la SEDESOE, fungirá como dependencia normativa y está facultada para interpretar y vigilar el cumplimiento de los presentes

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político, alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

lineamientos, asimismo validará los expedientes unitarios de las obras y/o acciones y realizará el seguimiento y evaluación correspondiente.

5.4 Procedimientos de operación de la SEDESOE.

1. Recepción de la solicitud, por el Área Operativa.
2. Análisis de la solicitud por parte del Área Operativa, para determinar su procedencia de acuerdo a los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.
3. En caso de que el Municipio sea la Instancia Ejecutora, se le solicitará una copia del expediente unitario.
4. El Área Operativa es la responsable de que la documentación de las solicitudes estén completas y solo así procederán a dar trámite a las mismas.
5. Registro de las Aportaciones Conjuntas y del Padrón de Beneficiarios, a cargo del Área Operativa, en el caso del municipio.
6. Ejecución de la obra y/o acción por parte de la Instancia Ejecutora.

5.5 Integración del Expediente Unitario

5.5.1 Documentación de la Solicitud.

- Solicitud del beneficiario en formato de la SEDESOE (en su caso).
- Solicitud del gestor (en su caso).
- Copia de los siguientes documentos de los miembros del Comité:
- Identificación oficial con fotografía.
- Clave Única de Registro de Población (opcional).
- Comprobante de domicilio.

6. Difusión y Promoción.

Estos Lineamientos se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; y estarán disponibles en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Secretaría promoverá la difusión y alcances de la convocatoria a través de los medios de comunicación (periódico, radio, lonas, trípticos, póster, perifoneo, televisión etc.).

Con los recursos del presupuesto del Gobierno del Estado se podrá financiar la promoción y difusión de la Convocatoria.

La publicidad y difusión del programa deberán señalar que se trata de un apoyo que opera el Gobierno del Estado con recursos públicos del Estado. Está prohibido el uso de este Apoyo con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

En periodo electoral los presentes lineamientos se someterán a lo que estipule la normatividad en cuestión de blindaje electoral.

7. Causas de suspensión.

Incumplimiento del convenio de Concertación Social, por las partes. En el caso de realizarse con los municipios.

Revocación del Convenio de Concertación Social, por causas de tipo sociales o presupuestales.

A petición de alguna de las partes con su debida justificación y notificación por escrito.

Falta de disponibilidad presupuestal de la SEDESOE o de los Ayuntamientos.

Falta de apoyo en la mano de obra por parte de los beneficiarios.

Incumplimiento de alguno de los puntos establecidos en estas Lineamientos por parte de los beneficiarios.

Que la instancia responsable de la ejecución de la obra y/o acción, dé un uso distinto a las aportaciones recibidas, en cuyo caso se procederá a fincar las responsabilidades procedentes, siendo el caso de la restitución de la pintura, o la suspensión del apoyo.

8. Quejas y Sugerencias.

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Las quejas y sugerencias respecto de la operación de la vertiente, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general directamente en la SEDESOE, en su caso en los Ayuntamientos, o a través de los mecanismos establecidos por el Sistema Estatal de Quejas y Denuncias que opera el Gobierno del Estado.

Las personas u organizaciones que presenten quejas y sugerencias, deberán identificarse y proporcionar los datos para su localización, asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente irregulares y el nombre o nombres de los servidores públicos o quienes les sean imputables.

Asimismo, los beneficiarios podrán hacer sugerencias o propuestas respecto de la vertiente y sus resultados en la Subsecretaría de Desarrollo Social de la SEDESOE.

9. Medición y Evaluación.

Con el objeto de mejorar permanentemente la operación del Programa de lograr mayores resultados, así como para contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo la medición de los resultados del Programa, para lo cual las áreas operativas rendirán los informes correspondientes, con el propósito de conocer el impacto social de las acciones del Programa, de igual manera dicha área operativa, visitara a los beneficiarios para realizar una encuesta sobre el nivel de satisfacción sobre el apoyo recibido.

10. Vigencia

Los presentes Lineamientos tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Durango, Dgo., a los 30 días del mes marzo del año 2015

LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ACUERDO No. 857/2014

ACUERDO No. 857/2014

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 450 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 03 de noviembre de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, C.P. 35140 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas, y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País". Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante el Acta de Asamblea señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. CEMSSyP/DEMSyT/496/14 de fecha 18 de diciembre de 2014, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, C.P. 35140 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante contrato privado de donación que celebran por una parte los señores Ernesto Herrera Ale y Carlos Manuel Herrera Ale, como parte Donante y la Asociación Civil denominada Fomento Educativo Cultural Francisco de Ibarra, A.C., representada en este acto por el Rector, Señor Martín Gerardo Soriano Sariñana como parte Donataria, de fecha 13 de octubre de 2007 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; certificado ante la fe pública del Lic. Octaviano Rendón Arce, Notario Público Titular número tres y del Patrimonio Inmueble Federal en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el día 13 de octubre de 2007 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 857/2014 por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, C.P. 35140 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, la **Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la **Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 113, fracción I y 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar

vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, C.P. 35140 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

DÉCIMO TERCERO.- La Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, dependiente del Gobierno Federal, inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera.- Secretario General del Gobierno
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. C.P. Roberto Isaac Ruiz Martínez.- Jefe del Departamento de Educación Media Superior y Terminal.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado